

**Boletín Oficial Municipal N° 1587**  
**Corrientes, 18 de Enero de 2012.**

**Resolución:**

**N° 53:** Revoca Autorización Utilización Playa (Tomás Edison y Quevedo) – Autoriza al Club de Canotaje permiso de Explotación Playa.-

**N° 54:** Revoca permiso de construcción antigua (Av. Costanera Gral. San Martín y Tomás Edison) – Otorga permiso al Sr. Marcelo Francisco Arrúa de la Construcción Antigua.-

**Resoluciones Abreviadas:**

N° 47: Deja sin efecto Resolución N° 1485 – Excluir al Sr. Hugo O. Zamora.-

N° 48: Autoriza Celebración de Contrato por prestación de Servicios con el Sr. Hugo Orlando Zamora.-

N° 49: Autoriza Celebración de Contrato con el Sr. Carlos Alberto Meana.-

N° 50: Aprueba Concurso de Precios N° 522/11 y adjudica a la firma «Luque, Jorge Horacio» (Agroquímica).-

N° 51: Asigna Fondo Permanente «Programa Argentina Trabaja» \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil).-

N° 52: Asigna Fondo Permanente para Secretaria de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil).-

N° 55: Aprueba trámite por orden de servicios de Publicidad a favor de «Gestión Estratégica S.R.L.».-

N° 56: Aprueba Rendición Subsidio por Nacimiento y/o adopción Ejercicio 2011 - \$ 39.058,24 (Pesos Treinta y Nueve Mil Cincuenta y Ocho con Veinticuatro Centavos).-

N° 57: Aprueba Rendición de Fondo Permanente de Programa Agricultura Periurbana \$ 19.936,20 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Seis con Veinte Centavos) – Año 2011.-

N° 58: Aprueba Rendición de Fondo Permanente Año 2011, Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).-

N° 59: Reconocer gasto a favor de la firma «Alejandro Andrés Centurión».-

N° 60: Aprueba Refacción Obra de Subsecretaria de Transporte Urbano por la Empresa Sixto R. Godoy Construcciones.-

N° 61: Aprueba Obra Pavimentación Urbana entre Cuba – tramo Av. Frondizi – A. Dumas – Empresa Mediterránea S.R.L.-

N° 62: Deja sin efecto la Disposición N° 1287 de fecha 30 de Noviembre de 2011, que adjudicaba la compra en forma directa de pinturas para ser utilizadas en las instalaciones del Club Teléfono.-

N° 63: Desestima periodo efectuado por la Señora Lorena Larrea – Compra Espacio Verde.-

N° 64: No hace lugar a lo solicitado por la Sra. Cristaldo, Ramona Librada ref. Otorgamiento puesto de trabajo.-

N° 65: No hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Ramírez, Máxima Mercedes.-

Subsecretaria de Cultura, Turismo y Deportes.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será debidamente refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA**  
**INTENDENTE**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO**  
**Secretario General de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**



N° 97: Concede Habilidadación Municipal a la firma «La Purísima Agropecuaria S.A.» Carnicería.-

N° 98: Concede Habilidadación Municipal a la firma Ferreira, Batista Silvio Alberto – Lencería y Accesorios.-

N° 99: Concede Habilidadación Municipal a la firma Escalante, José Luís – Aberturas y Afines.-

N° 100: Concede Habilidadación Municipal a la firma Presman, Victoria – Venta de Pollos – Artículos de Granja.-

N° 101: Concede Habilidadación Municipal a la firma Torres, César Jonatan – Agencia de Remises.-

N° 102: Concede Habilidadación Municipal a la firma Revolero, Miguelina – Pollería.-

N° 103: Concede Habilidadación Municipal a la firma Lorenzon, Marcelo Amilcar.-

N° 104: Concede Habilidadación Municipal a la firma Caballero, Gladys Isabel.-

N° 105: Concede Habilidadación Municipal a la firma Mezzapesa, Gustavo Daniel.-

N° 106: Exime pago impuesto automotor al Sr. Adrián Guillermo Fernández.-

N° 112: Autoriza celebración de contrato con el Sr. Hugo Fabio Rindel.-

N° 113: Concede Licencia sin goce de haberes al Sr. Hugo Fabio Rindel.-

N° 114: Adjudica a la firma «Jaime Motos» de Silberman Jaime» por la compra de 1 (un) cuatriciclo.-

#### **Disposiciones Abreviadas:**

##### **Secretaría General de Gobierno**

N° 16: Adjudica compra a la firma David A. Cabrera.-

##### **Secretaría de Salud y Medio Ambiente**

N° 395: Suspende Licencia Ordinaria 2010 al Sr. Rodríguez Belcastro, Walter.-



dimensiones que resulta ideal y casi única en el País para realizar actividades deportivas de buceo.-

Que, la persona referida cuenta con antecedentes y equipos para prestar el servicio de instrucción y capacitación de buceo a la sociedad, lo cual podría significar un atractivo turístico en un lugar privilegiado de la Ciudad.-

Que, el sector donde se encuentra la construcción constituye un bien del dominio público municipal conforme la normativa que a continuación se expone.-

Que, la Ley Provincial N° 590 sancionada el 3 de Enero de 1929, promulgada el 4 de Enero de 1929 y publicada el 16 de Enero de 1929, declaró de utilidad pública las obras de defensa de la Ciudad de Corrientes y su complemento la Avenida Costanera proyectadas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a construirse a lo largo de la costa del Río Paraná, entre la Punta San Sebastián y la Avda. 3 de Abril. A su vez autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia a expropiar los terrenos afectados por el trazado de la Avda. Costanera, los terrenos comprendidos entre la Avenida Costanera y el Río Paraná y los terrenos situados dentro de una faja de 60 metros a contar desde la avenida hacia la ciudad. También autorizó al Poder Ejecutivo para donar al Gobierno de la Nación los terrenos necesarios para la construcción de la Avenida Costanera.-

Que, a su vez por Ley Nacional N° 18562 sancionada el 21 de Enero de 1970, publicada en el B.O. el 23 de Marzo

de 1970 se facultó al Poder Ejecutivo para transferir a la Provincia de Corrientes, con destino a la Municipalidad de la Ciudad Capital, el dominio de la Avenida Costanera Gral. San Martín desde la calle Caá Guazú hasta la calle Tucumán y desde allí hasta la Avda. 3 de Abril, con una superficie total de 132.700 metros cuadrados, de acuerdo con lo indicado en los planos 1.363 y 4.463 que forman parte de dicha ley.-

Que, finalmente por Ley Provincial N° 5921/09 se dispuso la transferencia a título gratuito de todos los inmuebles del dominio provincial que se encuentren afectados al uso público a las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentren emplazadas.-

Que, consecuentemente la Avenida Costanera y sus accesorios pertenecen al dominio público municipal con las consiguientes atribuciones que sobre la misma, posee el Municipio de la Ciudad de Corrientes.-

Que, lo que caracteriza el dominio público del Estado es la circunstancia de que todos los ciudadanos tienen el uso y goce inmediato de él.-

Que, los bienes de dominio público pueden ser objeto de permiso de uso especial a favor de un particular para la explotación de determinados servicios a través de un acto administrativo en virtud del cual el Estado tolera que un particular ocupe, en forma precaria, un determinado espacio público con la finalidad de que se presten determinados servicios, pero se reserva la posibilidad de revocar dicho permiso en cualquier momento y sin derecho a resarcimiento a favor del titular del permiso.-

Que, resulta ilustrativo lo expresado por la Jurisprudencia: «El permiso no contiene elemento contractual alguno, y es revocable por su esencia, la Administración pública puede (aun con plazo pendiente) poner punto final al permiso, cuya subsistencia cede frente al interés general que incumbe a la Administración tutelar, según pautas de discrecionalidad y en tanto respete las fronteras de la razonabilidad».-

Que, el «permiso» de uso del dominio público se caracteriza por su «precariedad», por lo que el derecho del permisionario no constituye un derecho perfecto, pues el vínculo que crea es inestable y débil, ya que puede ser revocado por la Administración en cualquier momento, sin que por ello deba indemnizar al particular al que le otorgó el permiso».-

Que, analizada la propuesta presentada por el iniciador, se considera que la misma sería de aprovechamiento por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, como atractivo turístico y para la realización de actividades deportivas.-

Que, resulta posible el otorgamiento de un «permiso de uso» precario y revocable de la construcción antigua ubicado en la parte superior del sector de la Avenida Costanera General San Martín, intersección calle Thomas Edison.-

Que, resulta necesario revocar todo permiso o autorización de uso otorgada con anterioridad al dictado de

la presente respecto del sector donde se encuentra la construcción antigua, cuyo uso se solicita.-

Que, a fs. 04 y vta. obra informe N° 0005/12 del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se halla facultado para el dictado de la presente, en virtud del artículo 43 inciso 27 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

**PORELLO;  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Revocar todo permiso o autorización de uso otorgado con anterioridad al dictado de la presente, respecto del bien de dominio público donde se encuentra ubicado la construcción antigua sito en la Avenida Costanera General San Martín, intersección Thomas Edison entre la baranda de la vereda y la barranca que termina en el Río Paraná.-

**Artículo 2:** Otorgar al Señor Marcelo Francisco Arrúa, DNI N° 17.262.027, permiso de uso precario, hasta el 30 de Junio de 2012, de la construcción antigua ubicada en la parte superior del sector de la Avenida Costanera General San Martín, intersección calle Thomas Edison, entre la baranda de la vereda y la barranca que termina en el Río Paraná al efecto de desarrollar actividades de instrucción y capacitación de buceo, debiendo cumplir los requisitos legales en materia de seguridad, prevención, habilitación comercial y disponer del mismo para los eventos culturales y educativos que requiera la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través de la

N° 66: No hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Acosta, Isidro Alfredo.-

N° 67: Deniega solicitud de Licencia a la agente Núñez, Sandra Elizabeth.-

N° 68: Rechaza Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Blanchard, Julio Abel.-

N° 69: Autoriza a la Secretaria General de Gobierno – División Liquidaciones de Sueldos por los Haberes correspondientes al ex agente Lugo, Ireneo Ramón.-

N° 70: Autoriza permiso de reducción de horario de trabajo al agente Ojeda, Ramón.-

N° 71: Asignar Bonificación por Trabajo Insalubre y/o Peligroso a la agente Ceballos, Ana María.-

N° 72: Hace lugar a lo solicitado por el agente Sánchez, Víctor.-

N° 73: Exime al inmueble Adrema A1-85397-1 al Sr. Ricardo Oscar Pérez.-

N° 74: Exime al inmueble Adrema A1-62173-1 al Sr. Feliciano Sánchez.-

N° 75: Exime al inmueble Adrema A1-85758-1 al Sr. Julio Luís Bianchi.-

N° 76: Exime al inmueble Adrema A1-9110-1 a la Sociedad Española.-

N° 77: Exime al inmueble Adrema A1-14830-1 propiedad de la Iglesia Asamblea Cristiana.-

N° 78: No hace lugar a lo solicitado por el Sr. Adalberto Elvidio Bravo.-

N° 79: Exime pago impuesto automotor BDK 175 propiedad Sra. Aída Azucena Leites de Romero Fonseca.-

N° 80: Exime pago impuesto automotor dominio ISA 120 del Sr. Adrián Edgardo Mancedo.-

N° 81: Exime pago del impuesto automotor EJM 365 al Sr. Alejandro Magno Vera.-

N° 82: Exime pago impuesto automotor IVS 807 al Sr. Benítez, Juan Carlos.-

N° 83: Exime pago impuesto automotor GDI 902 del Sr. Eduardo Mauricio Rial.-

N° 84: Exime pago impuesto automotor JRU 663, JRU 673, KCB 781 al Poder Judicial periodo 2011.-

N° 85: Exime pago impuesto automotor GOX 389 a Fiscalía de Estado.-

N° 86: Exime impuesto a los rodados correspondientes a Lotería y Casinos periodo 2010, AGE 513, AGE 514, CPU 307, DLK 577, FNB 029, EOP 584, EUQ 839, EVU 990, HSM 105, HSM 095 y DII 601.-

N° 87: Exime impuesto automotor correspondiente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social GTH 182 y HTV 886.-

N° 88: Otorga Beneficio Tarifa Social Solidaria a la Sra. Martínez de Mandalo, María Dolores.-

N° 89: Establece el porcentaje de la Tarifa Social Solidaria a la Sra. Falcón, Estanislada.-

N° 90: Establece el porcentaje de la Tarifa Social al Sr. Quintana, Walberto.-

N° 91: Establece el porcentaje de la Tarifa Social Solidaria a la Sra. Ojeda, Paulina de Romero.-

N° 92: Establece el porcentaje de la Tarifa Social Solidaria a la Sra. Acosta, Petrona.-

N° 93: Establece el porcentaje de la Tarifa Social Solidaria a la Sra. Massa, Verónica.-

N° 94: Hace lugar al otorgamiento Tarifa Social Solidaria a la Sra. Zacarías, Teresa Bilma.-

N° 95: Otorga Beneficio Tarifa Social Solidaria a la Sra. Romero Sosa, Aurelia.-

N° 96: Establece el porcentaje de la Tarifa Social Solidaria al Sr. Pruyas, Antonio.-

el balneario y dotarlo de las medidas de seguridad correspondientes para su pertinente habilitación sin costo alguno para el municipio.-

Que, la playa individualizada constituye un bien del dominio público municipal conforme la normativa que a continuación se expone.-

Que, el artículo 2.340 del Código Civil incluye entre los bienes públicos a: «1)... 2)... 3)... 4) Las Playas del mar y las riberas internas de los ríos, entendiéndose por tales la extensión de tierra que las aguas bañan o desocupan durante las altas mareas normales o las crecidas medias ordinarias...».-

Que, la ribera de los ríos, *«es la parte de tierra que queda al descubierto por las aguas que llegan a su nivel y la línea de orilla colindante con los fundos vecinos»*.-

Que, el artículo 9 del Código de Aguas de la Provincia de Corrientes incluye dentro de los bienes de dominio público provincial, conforme a lo prescripto en el Código Civil, los siguientes: a) los ríos y sus causas, b) las demás aguas que corren por causas naturales, c) las riberas internas de los ríos y d) los lagos navegables y sus lechos.-

Que, la Ley Provincial N° 590 sancionada el 3 de enero de 1929, promulgada el 4 de enero de 1929 y publicada el 16 de enero de 1929, declaro de utilidad pública las obras de defensa de la Ciudad de Corrientes y su complemento la Avenida Costanera proyectadas por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a construirse a lo

largo de la costa del Río Paraná, entre la Punta San Sebastián y la Avda. 3 de Abril. A su vez autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia a expropiar los terrenos afectados por el tazado de la Avda. Costanera, los terrenos comprendidos entre la Avenida Costanera y el Río Paraná y los terrenos situados dentro de una faja de 60 metros a contar desde la avenida hacia la ciudad. También autorizó al Poder Ejecutivo para donar al Gobierno de la Nación los terrenos necesarios para la construcción de la Avenida Costanera.-

Que, a su vez por Ley Nacional N° 18562 sancionada el 21 de enero de 1970, publicada en el B.O. el 23 de marzo de 1970 se facultó al Poder Ejecutivo para transferir a la Provincia de Corrientes, con destino a la Municipalidad de la Ciudad Capital, el dominio de la Avenida Costanera Gral. San Martín desde calle Caá Guazú hasta la calle Tucumán y desde allí hasta la Avda. 3 de Abril, con una superficie total de 132.700 metros cuadrados, de acuerdo con lo indicado en los planos 1.363 y 4.463 que forman parte de dicha ley.-

Que, finalmente por Ley Provincial N° 5921/09 se dispuso la transferencia a título gratuito de todos los inmuebles del dominio provincial que se encuentren afectados al uso público a las Municipalidades en cuyas jurisdicción se encuentren emplazados.-

Que, consecuentemente la Avenida Costanera y sus playas pertenecen al dominio público municipal con las consiguientes atribuciones que sobre la misma, posee el Municipio de la Ciudad de Corrientes.-

Que, lo que caracteriza el dominio público del Estado es la circunstancia de que todos los ciudadanos tienen el uso y goce inmediato de él.-

Que, el régimen jurídico al que se somete el dominio público se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de la policía de la cosa pública que le son aplicables (Cfr. CSJN, Fallos 146:289, 297, 304 y 315, entre muchos otros).-

Que, los bienes de dominio público pueden ser objeto de permiso de uso especial a favor de un particular para la explotación de determinados servicios a través de un acto administrativo en virtud del cual el Estado tolera que un particular ocupe, en forma precaria, un determinado espacio público con la finalidad de que se presten determinados servicios, pero se reserva la posibilidad de revocar dicho permiso en cualquier momento y sin derecho a resarcimiento a favor del titular del permiso.-

Que, resulta ilustrativo lo expresado por la Jurisprudencia: «El permiso no contiene elemento contractual alguno, y es revocable por su escencia, la Administración pública puede (aun con plazo pendiente) poner punto final al permiso, cuya subsistencia cede frente al interés general que incumbe a la Administración tutelar, según pautas de discrecionalidad y en tanto respete las fronteras de la razonabilidad».-

Que, el «permiso de uso del dominio público se caracteriza por su «precariedad», por lo que el derecho del permissionario no constituye un derecho

perfecto, pues el vínculo que crea es inestable y débil, ya que puede ser revocado por la Administración en cualquier momento, sin que por ello deba indemnizar al particular al que le otorgó el permiso.-

Que, resulta posible el otorgamiento de un «permiso de uso» precario y revocable para el Club de Canotaje Corrientes de la playa sito en el sector de la Avenida Costanera General San Martín, entre las líneas que corresponden a las calles Thomas Edison y Quevedo de esta ciudad.-

Que, el permiso estará sujeto al cumplimiento estricto y permanente de los requisitos exigidos por normativa aplicable, medidas de seguridad e indicaciones que le impongan las áreas con competencia en la materia.-

Que, resulta necesario revocar todo permiso o autorización de uso otorgada con anterioridad al dictado de la presente respecto de la playa ubicada en la Avenida Costanera General San Martín, entre las líneas que corresponden a las calles Thomas Edison y Quevedo de esta ciudad.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se halla facultado para el dictado de la presente, en virtud del artículo 43 inciso 27 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

**PORELLO;  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Revocar todo permiso o autorización de uso otorgado con anterioridad al dictado de la

presente respecto de la playa ubicada de la Avenida Costanera General San Martín, entre las líneas que corresponden a las calles Thomas Edison y Quevedo de esta Ciudad.-

**Artículo 2:** Otorgar al «Club de Canotaje Corrientes», hasta el 30 de Junio de 2012, permiso de uso precario de la Playa de dominio público, ubicada en el sector de la Avenida Costanera General San Martín, entre las líneas que corresponden a las calles Thomas Edison y Quevedo de esta ciudad, al efecto de prestar servicios y actividades de playa, debiendo cumplir las exigencias legales, medidas de seguridad e instrucciones que le impongan las áreas con competencia en la materia, debiendo abstenerse de ceder, alquilar, concesionar o destinar a actividades no autorizadas, bajo sanción de revocación del permiso.-

**Artículo 3:** Establecer como autoridad competente para la pertinente habilitación de la playa a la Subsecretaria de Turismo, Cultura y Deportes, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos en la normativa vigente y las directivas impuestas por las áreas competentes.-

**Artículo 4:** Instruir a las restantes áreas con competencia en el contralor de la referida playa, el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención.-

**Artículo 5:** La presente Resolución será debidamente refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno, de Economía y Hacienda.-

**Artículo 6:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA**  
**INTENDENTE**  
**Municipalidad de la Ciudad de**  
**Corrientes**

**C.P. MARTÍN MIGUEL**  
**BARRIONUEVO**  
**Secretario General de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de**  
**Corrientes**

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
**Municipalidad de la Ciudad de**  
**Corrientes**

**Resolución N° 54**  
**Corrientes, 13 Enero 2012**

**VISTO:**  
El Expediente N° 46-D-2012 y la Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, en las presentes actuaciones obra nota de pedido del Señor Marcelo Francisco Arrúa, DNI N° 17.262.027, tendiente a que se le otorgue un permiso de uso de la caba que se encuentra en el interior de la construcción antigua ubicada en la parte superior del sector de la Avenida Costanera General San Martín, intersección calle Thomas Edison, entre la baranda de la vereda y la barranca que termina en el río Paraná, con la finalidad de dictar clases de buceo.-

Que, en el interior de dicha edificación se halla construida una piscina cilíndrica de importantes

**Resolución N° 53**  
**Corrientes, 13 Enero 2012**

**VISTO:**  
El Expediente N° 2216-S-2011 y Agregados N° 30-C-2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se inician las presentes actuaciones en virtud del pedido formulado por la Subsecretaria de Turismo, Cultura y Deportes tendiente a poner en condiciones la Playa ubicada en el sector comprendido sobre la costa de Avenida Costanera entre Thomas Edison y Quevedo a los fines de posibilitar el aprovechamiento de la comunidad con la mayor premura posible, fundado en las altas temperaturas y la alta demanda registrada en el corriente mes de diciembre.-

Que, si bien los trabajos realizados en la Playa Arazaty y su posterior habilitación, permitieron cumplir uno de los objetivos trazados por la actual gestión en cuanto a recuperación y acondicionamiento de espacios públicos, la masiva cantidad de personas registradas los últimos fines de semana en el balneario, impone la necesidad de búsqueda de otras alternativas.-

Que, la playa ubicada en la costa de Avenida Costanera entre Thomas Edison y Quevedo cuenta con una superficie importante y constituye un lugar privilegiado y propicio para paliar las altas temperaturas que se registran en la Ciudad últimamente.-

Que, además la playa se encuentra ubicada en un lugar de fácil accesibilidad, a escasos metros de la Playa Arazaty y en el trayecto que realiza el servicio de transporte gratuito de pasajeros, que fuera habilitado especialmente para los vecinos que se trasladan a las playas de la Ciudad.-

Que, la playa referida estuvo siendo explotada por el «Club de Canotaje», conforme permisos y autorizaciones precarias otorgadas provisoriamente por anteriores gestiones comunales.-

Que, actualmente dicho lugar no cuenta con la pertinente habilitación que posibilite utilizar la referida playa con destino a balneario.-

Que, el «Club de Canotaje» ha presentado en autos un proyecto por el cual solicita el préstamo de uso de la referida playa y ofrece el acondicionamiento y las medidas de seguridad necesarias para su habilitación.-

Que, la puesta en funcionamiento de la playa permitirá dar una solución inmediata a la necesidad de brindar un espacio propicio para el refresco y esparcimiento de la familia.-

Que, la temperatura estival impone la necesidad de realizar las tareas necesarias para poner en funcionamiento la referida Playa, con el objetivo del aprovechamiento de los vecinos que masivamente demandan balnearios.-

Que, el proyecto presentado por el «Club de Canotaje» se ajusta a los fines públicos que inspiran el dictado de la presente, por cuanto ofrece acondicionar